

ACTA 52

---En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas día 04 de abril de 2018, se reunieron los C.C. Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, a efecto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, relativa al ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y 48 Inciso B) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ahome, Sesión que se sujetó al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

**1.- LISTA DE ASISTENCIA Y
DECLARATORIA DE QUÓRUM.**-----

2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I INCISO A) Y II APARTADO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, TOMA DE PROTESTA A LOS CC. GUADALUPE ANTELMA ROMERO VALDEZ Y CESAR GUADALUPE SOTO SARABIA, COMO REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, CON MOTIVO DE LAS LICENCIAS OTORGADAS A LOS CC. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA Y HORACIO ÁLVAREZ CASTRO.-----

-

3. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION, RELATIVO A PENSIÓN POR INVALIDEZ Y JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO Y GRADO INMEDIATO SUPERIOR, A FAVOR DE LOS CC. JULIO CESAR

GAXIOLA OSORNIO, FLOR YAMIRA COTA VALDEZ Y MANUEL ANTONIO RUIZ PACHECO, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.-----

4.-PROPUESTA DEL REGIDOR JUAN FRANCISCO LÓPEZ ORDUÑO, RELATIVA A REFORMA DEL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE AHOME; PARA SER TURNADA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN.-----

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

---Aprobado que fue el Orden del Día, se procede al desahogo del mismo en los siguientes términos:

---PRIMERO.-----LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, en el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento Juan Antonio Garibaldi Hernández, procede a pasar lista de asistencia encontrándose presentes Manuel Urquijo Beltrán Presidente Municipal, María Luisa Gómez Lizárraga Síndica Procuradora y los siguientes Regidores: **SANTA OBIDIA MEZA LUGO, DULCE MARÍA RUÍZ CASTRO, GLORIA LILIAN PARRA PEÑA, JULIA PEREZ CARRIZOSA, PEDRO ESPARZA LOPEZ, JUAN MIGUEL BOJORQUEZ RODRIGUEZ, JUAN PABLO RODRÍGUEZ CUADRAS, ZEFERINO GONZÁLEZ ALVARADO, JUAN FRANCISCO LOPEZ ORDUÑO, PABLO SERGIO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, ROGELIO INZUNZA GASTELUM, PAOLA ELVIRA PEÑA PINTO, YOSHIO ESTEVICK VARGAS**

LANDEROS, RUBÉN MEDINA ANGULO, PATRICIA LOPEZ RUIZ Y LUIS FELIPE VILLEGAS, por lo que existiendo quórum se declara válida la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

---SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I INCISO A) Y II APARTADO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, TOMA DE PROTESTA A LOS CC. GUADALUPE ANTELMA ROMERO VALDEZ Y CESAR GUADALUPE SOTO SARABIA, COMO REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, CON MOTIVO DE LAS LICENCIAS OTORGADAS A LOS CC. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA Y HORACIO ÁLVAREZ CASTRO.-Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Presidente Municipal Manuel Urquijo Beltrán expresando, como han de recordar en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 31 de marzo del año en curso, se autorizaron licencias en el cargo de Regidores de este Ayuntamiento a Deisy Judith Ayala Valenzuela y Horacio Álvarez Castro y quedo pendiente la respectiva toma de protesta de los suplentes, es por ello que se agendo en el Orden del Día de esta sesión con carácter de Extraordinaria lo conducente y en ese tenor para proceder con lo correspondiente, le pido a Guadalupe Antelma Romero Valdez y Cesar Guadalupe Soto Sarabia pasar a este recinto, para dar cumplimiento al presente punto.

---Enseguida el Presidente Municipal Manuel Urquijo Beltrán, con fundamento en el Artículo 144 fracción I inciso A y II apartado 5, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, procedió a tomar la protesta de Ley, a los CC. Guadalupe Antelma Romero Valdez y Cesar Guadalupe Soto Sarabia, como Regidores del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, con motivo de las licencias otorgadas a los CC. Deisy Judith Ayala Valenzuela y Horacio Álvarez Castro.

---TERCERO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION, RELATIVO A PENSIÓN POR INVALIDEZ Y JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO Y GRADO INMEDIATO SUPERIOR, A FAVOR DE LOS CC. JULIO CESAR GAXIOLA OSORNIO, FLOR YAMIRA COTA VALDEZ Y MANUEL ANTONIO RUIZ PACHECO, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Regidor Juan Francisco López Orduño expresando, que se permite dar lectura a un Dictamen formulado por la Comisión de Gobernación, en observancia a lo que señala el Artículo 43 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de la Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome.

---Visto; para resolver respecto al otorgamiento del beneficio de pensión por invalidez al C. Julio Cesar Gaxiola Osornio; jubilación por años de servicio a la C. Flor Yamira Cota Valdez y jubilación por años de servicio a al C. Manuel Antonio Ruiz Pacheco y otorgamiento de grado inmediato superior, todos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.-----

RESULTANDOS

- 1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las Comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que se puso a disposición de ésta Comisión de Gobernación para su análisis y revisión en su caso, los expedientes remitidos por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos Lic. Jorge Alberto Almeida Espinoza al Secretario del Ayuntamiento Juan Antonio Garibaldi Hernández, relativos a que se conceda el beneficio de pensión por invalidez al C. Julio Cesar Gaxiola Osornio; jubilación por años de servicio a la C. Flor Yamira Cota Valdez y jubilación por años de servicio a al C. Manuel Antonio Ruiz Pacheco y otorgamiento de grado inmediato superior, todos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en observancia al Artículo 122 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Ahome.

4.- Que en cada uno de los expedientes se comprende un Dictamen signado por el Director de Asuntos Jurídicos Lic. Ahuizotl Rentería Contreras, de cuyo contenido se advierte y se determina que es legalmente procedente otorgar los citados beneficios.

5.- Que en virtud de lo expuesto, se generó la reunión pertinente y se concluyó la procedencia de resolver de manera favorable las solicitudes aludidas, y

CONSIDERANDOS

1.- Que esta Comisión de Gobernación es legalmente competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110, 111 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 27, 43, 44 y 47 de la Ley General de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ahome; relativos del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Ahome; 1, 2, 3, 42 y

50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.

2.- Que del análisis realizado por esta Comisión de Gobernación, se concluye que son justificadas y legamente procedentes las solicitudes mencionadas con anterioridad y en los términos dictaminados por el Director de Asuntos Jurídicos.

3.- Que en mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión formalmente constituida, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es legalmente procedente otorgar el beneficio de pensión por invalidez al C. Julio Cesar Gaxiola Osornio; jubilación por años de servicio a la C. Flor Yamira Cota Valdez y jubilación por años de servicio a al C. Manuel Antonio Ruiz Pacheco, todos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; asimismo se aprueba otorgar el grado inmediato superior a cada uno de ellos, por cumplir con los requisitos y disposiciones legales conducentes.

SEGUNDO: Aprobado por Cabildo este Dictamen, tórnese el Acuerdo correspondiente al Director de Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Recursos Humanos para los trámites conducentes.

Así lo resolvió la Comisión de Gobernación del Cabildo.

---Acto seguido y sometido que fue a votación el Dictamen de la Comisión de Gobernación, mismo se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor) y en los términos transcritos con anterioridad.

--- CUARTO.- PROPUESTA DEL REGIDOR JUAN FRANCISCO LÓPEZ ORDUÑO, RELATIVA A REFORMA DEL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE

LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE AHOME; PARA SER TURNADA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN.-

Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Regidor Juan Francisco López Orduño expresando, que se permite dar lectura a su propuesta en los siguientes términos:

1.- Que conforme lo previenen los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa: los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expiden las legislaturas de los Estados, los reglamentos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que en atención a lo dispuesto en los Artículos 27 fracción IV, 80 fracción I y 81 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los Reglamentos Interiores de la Administración Pública que expidan los Ayuntamientos deben ser aprobados por votación mayoritaria, de conformidad con el Reglamento correspondiente y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios.

4.- Que partiendo de estos fundamentos legales, realice algunas consultas y reuniones con servidores públicos del área de Tesorería y Recursos Humanos, donde se expuso la situación de cada uno de los casos de las viudas de los policías, concluyéndose que era necesario reformar el Artículo 166 del Reglamento

Interior de la Policía y Tránsito del Municipio de Ahome, con la finalidad de dar certeza jurídica a los beneficiarios del agente de seguridad pública fallecido.

5.- Que en mérito de lo expuesto el día de hoy, propongo a este cuerpo colegiado de gobierno la siguiente reforma al Artículo 166, del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Ahome.

ARTÍCULO 166.- Para el caso de muerte por causa de riesgo de trabajo el gobierno municipal, deberá complementar al 100% en conjunto con el Instituto Mexicano del Seguro Social, independientemente de la antigüedad, la pensión de la viuda e hijos, logrando así obtener el mismo sueldo que percibía el agente en el desarrollo de su trabajo.

En los casos en que el agente haya sido privado de su vida sin portar el uniforme y por lo tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social lo registra como no riesgo de trabajo, el gobierno municipal, deberá complementar al 100% la pensión de la viuda e hijos.

En ambos casos, el gobierno municipal deberá mantener actualizado dicho sueldo equivalente al que percibe un agente en activo en el mismo grado policial que tenía el fallecido.

Los servicios médicos se les seguirán otorgando a los beneficiarios de los agentes fallecidos por el tiempo establecido y en las condiciones pactadas en el régimen de asistencia social que gocen.

Anualmente, durante el mes de diciembre, se les otorgará a los beneficiarios del agente fallecido, 15 días de pensión de viudez adicionales sobre el pago que realiza el gobierno municipal.

La complementación de salario por parte del Municipio no aplicará para el caso en que el agente haya incurrido en actos contra la sociedad.

---Acto continuo se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor), que el presente punto del Orden del Día se turne para su análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación.

--QUINTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.---CONSTE.-----

MANUEL URQUIJO BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

SANTA OBIDIA MEZA LUGO

GUADALUPE ANTELMA ROMERO VALDEZ

DULCE MARÍA RUÍZ CASTRO

GLORIA LILIAN PARRA PEÑA

JULIA PÉREZ CARRIZOSA

PEDRO ESPARZA LÓPEZ

JUAN MIGUEL BOJÓRQUEZ RODRÍGUEZ

JUAN PABLO RODRÍGUEZ CUADRAS

ZEFERINO GONZÁLEZ ALVARADO

JUAN FRANCISCO LOPEZ ORDUÑO

PABLO SERGIO CÁRDENAS RODRÍGUEZ

ROGELIO INZUNZA GASTELUM

PAOLA ELVIRA PEÑA PINTO

YOSHIO ESTEVICK VARGAS ESTRADA
SARABIA

CESAR GUADALUPE SOTO

RUBEN MEDINA ANGULO

PATRICIA LÓPEZ RUIZ

LUIS FELIPE VILLEGAS CASTAÑEDA

LA SINDICA PROCURADORA
AYUNTAMIENTO
MARÍA LUISA GÓMEZ LIZÁRRAGA
HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DEL
JUAN ANTONIO GARIBALDI

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE CABILDO NÚMERO 52 DE
FECHA 04 DE ABRIL DEL 2018.